



CV-UTSLP-014-2022

CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CUMMINS COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO FERNÁNDEZ ARRIOLA, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**CUMMINS**" Y, POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA EN SU CALIDAD DE RECTOR Y A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA UNIVERSIDAD**", A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que en virtud de los mutuos intereses y objetivos que tienen tanto las Universidades y las Empresas de formar estudiantes de calidad, es que nace la necesidad de crear convenios de cooperación entre las Universidades y las Empresas, con la finalidad de complementar la formación del estudiante, con una aproximación directa a la realidad empresarial, a efecto de que los estudiantes puedan participar y llevar a la práctica todo lo aprendido en las aulas, obteniendo como resultado la formación de futuros profesionales y obtención de experiencia técnica y material del desarrollo de sus estudios.

DECLARACIONES

I.- Declara "**CUMMINS**", por conducto de su representante:

- a) Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta N



CV-UTSLP-014-2022

en el instrumento público número 50,815 de fecha 30 de julio del 1997, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público Número 230 del Distrito Federal actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público Número 109 del Distrito Federal.

- b) Que su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento público número 2,152 de fecha 21 de mayo del 2021, otorgada ante la fe de la Lic. Ulises Artolózaga Stahl, aspirante al ejercicio del notariado, adscrita a la notaria número diez del distrito de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y que las mismas, a la fecha de firma del presente instrumento, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c) Que dentro del objeto social de su representada se le faculta, de forma enunciativa más no limitativa para celebrar Convenios como el que nos ocupa.
- d) Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el registro número CCO970730QW5
- e) Que para todo lo relacionado con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal 57 No. 4380, Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78395.
- f) Que tiene la intención de firmar el presente convenio para generar y darle al estudiante la oportunidad de conocer de manera practica el ámbito laboral.

II.- Declara **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de su representante:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de



CV-UTSLP-014-2022

Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

- b) Que el objetivo y finalidad principal de "LA UNIVERSIDAD", radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- c) Que su Rector, el **MTRO. GERARDO JAVIER VILET ESPINOSA**, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la UTSLP Tecnológica de San Luis Potosí, en el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Agosto del 2021 y comparece con el carácter de apoderado, como consta en el Poder General Para Actos de Administración y Dominio, Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en Materia Laboral firmado ante la fe del Lic. Roberto Castañon Ruíz notario público adscrito a la Notaría Número 8 con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí y



CV-UTSLP-014-2022

quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente documento en nombre de **“LA UNIVERSIDAD”**.

- d) Que, dentro de sus programas académicos, existe la figura de prácticas profesionales, compareciendo al presente convenio, dada la oportunidad que **“CUMMINS”** oferta a esta **“UNIVERSIDAD”** para que sus alumnos autorizados y que cuenten con las características correspondientes, puedan realizar sus prácticas y puedan conocer la realidad del ámbito laboral.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

- a) Que cuentan con los recursos e infraestructura necesarios para dar cumplimiento a los compromisos contraídos por este Convenio.
- b) Que reconocen que por la naturaleza del presente Convenio **“LA UNIVERSIDAD”** podrá realizar trabajos de capacitación, con su propio personal y, a su vez, los alumnos y estudiantes de ésta podrán realizar actividades correspondientes a sus prácticas profesionales en las instalaciones de **“CUMMINS”**, no obstante lo anterior, los mismos actuarán en todo momento y de manera exclusiva, por cuenta y orden de **“LA UNIVERSIDAD”**, bajo la dirección, órdenes e instrucciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, quienes se limitarán a realizar los actividades de prácticas profesionales del presente Convenio.
- c) Que manifiestan su interés y voluntad en suscribir el presente Convenio, enteradas las partes del contenido jurídico de las anteriores declaraciones, reconociéndose recíprocamente la personalidad con que comparecen y no existiendo error, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento o causa que pudiera afectar la validez el presente Convenio, convienen en obligarse mutuamente al tenor de las siguientes:

G. F. 3



CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente Convenio tiene como objetivo establecer las condiciones de colaboración y cooperación encaminadas al fortalecimiento de la formación académica y futura profesional de los alumnos integrados a la plantilla escolar de "LA UNIVERSIDAD", mediante el desarrollo del plan de sus prácticas profesionales en las instalaciones de "CUMMINS".

1.2 Por su parte, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a apoyar y difundir dentro de sus instalaciones y medios correspondientes, el programa denominado *Cummins Students Program*, así como eventos adicionales de "CUMMINS", tales como Cummins Day, Womens Day, Cummins Tech Days o cualquier otro que "CUMMINS" solicite a "LA UNIVERSIDAD" difundir en los términos anteriores.

SEGUNDA: CONDICIONES.

2.1 "CUMMINS" y "LA UNIVERSIDAD", convienen que el proceso de aprendizaje-enseñanza de los alumnos integrados a "LA UNIVERSIDAD", se deberá llevar bajo una modalidad mixta, entendiendo ésta como aquella que se desarrolla tanto en espacios laborales de "CUMMINS", los cuales se encuentran debidamente habilitados, así como las aulas establecidas para dichos fines por parte de "LA UNIVERSIDAD", en el entendido que los alumnos que sean seleccionados para desarrollar prácticas profesionales en las instalaciones de "CUMMINS", deberán de ser estudiantes activos de "LA UNIVERSIDAD" y estar cursando su programa de Estudios y Programas Educativos de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

C. F. 3



CV-UTSLP-014-2022

3.2 Mediante la firma del presente Convenio “LA UNIVERSIDAD” acepta que “CUMMINS” evalúe el desempeño y rendimiento de los alumnos que sean proporcionados por “LA UNIVERSIDAD” y cumplan con los requisitos establecidos para participar en el programa de prácticas profesionales, observando sus capacidades y aptitudes que muestren durante el desarrollo de sus prácticas profesionales, evaluando todas las acciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio, con la finalidad de que atendiendo al resultado que las mismas arrojen, los alumnos puedan continuar con el desarrollo de sus prácticas profesionales de manera satisfactoria.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y CÓDIGOS

4.1 “LAS PARTES”, aceptan y reconocen que el Reglamento Escolar para los Alumnos inscritos a “LA UNIVERSIDAD”, es el documento que regirá las acciones académicas y de servicios escolares que se lleven a cabo para la formación académica de tales alumnos.

4.2 Por otro lado, se establece como condición para los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que participen en el Programa de Prácticas Profesionales de “CUMMINS”, el puntual y estricto cumplimiento de:

- a) Código de Conducta de “CUMMINS”
- b) Acuerdos de Confidencialidad de “CUMMINS”
- c) Avisos de Privacidad y tratamiento de datos de “CUMMINS” y;
- d) En general, los demás códigos y reglamentos de “CUMMINS” que se encuentren vigentes dentro de las instalaciones de éste último.

4.3 En este sentido, “LA UNIVERSIDAD” acuerda que el incumplimiento de cualquier de las regulaciones, reglamentos o códigos anteriores por parte de los alumnos que se encuentren desarrollando sus prácticas profesionales ya sea dentro de las instalaciones de “CUMMINS” o fuera de éstas (*incluyendo redes sociales o espacios públicos*) tendrá como consecuencia la terminación anticipada N



CV-UTSLP-014-2022

de la oportunidad del alumno en el desarrollo de sus prácticas profesionales, sin ninguna responsabilidad para “CUMMINS”.

4.4 La determinación de la terminación de las prácticas profesionales derivado de un incumplimiento a los reglamentos, regulaciones o códigos antes mencionados, quedará a entera discreción de “CUMMINS”, misma que no podrá ser modificada ni apelada por los alumnos ni “LA UNIVERSIDAD”.

“CUMMINS” se compromete a notificar de manera inmediata, por escrito a “LA UNIVERSIDAD” la resolución señalada en el párrafo que antecede, esto, con la finalidad de que “LA UNIVERSIDAD” se encuentre en posibilidad de dar seguimiento a los efectos académicos que a su parte competen.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE HORARIO

5.1 “LAS PARTES”, convienen que el desarrollo de las prácticas profesionales realizadas por los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, se darán de lunes a viernes por un periodo de 7 horas de manera ininterrumpida dentro del horario de 7:00 a 14:00 horas, con la finalidad que estos resulten acordes con los establecidos con sus estudios académicos y puedan seguir cursando de manera normal y satisfactoria su plan de estudios:

5.2 Bajo ninguna circunstancia los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” podrán dejar de cursar el Plan de Estudios vigente de ésta última, así como tampoco darse de baja de “LA UNIVERSIDAD”, en el entendido que lo anterior resultará en la terminación de las prácticas profesionales del alumno respectivo, de manera inmediata.

SEXTA.- PERFIL DE LOS ALUMNOS Y CUMMINS STUDENTS PROGRAM

6.1 Ahora bien, “LAS PARTES” acuerdan que, para que los alumnos puedan obtener los mayores beneficios y adquirir los conocimientos y experiencias



CV-UTSLP-014-2022

correspondientes acorde a su plan de estudios de “LA UNIVERSIDAD”, deberán de cumplir con ciertos perfiles para poder participar en el programa **Cummins Students Program**.

6.2 En este sentido, “LAS PARTES”, convienen que los alumnos que desean participar en el programa **Cummins Students Program** deberán contar o cumplir con los siguientes perfiles:

- a) Encontrarse cursando a partir del 7mo. Cuatrimestre de nivel Ingeniería, conforme al Programa de Estudios de “LA UNIVERSIDAD”.
- b) Contar con la disponibilidad de horario establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- c) Tener un nivel de inglés intermedio o avanzando de acuerdo a la definición de Cummins
- d) Mantenerse como estudiante activo de “LA UNIVERSIDAD” por un plazo 12 (doce) meses, contados a partir del ingreso a **Cummins Students Program**.

6.3 Derivado de lo anterior, “LA UNIVERSIDAD” pondrá a disposición los perfiles de los estudiantes de ingeniería que cumplan con las características antes mencionadas, así como aquellos que tengan intereses en participar en el **Cummins Students Program**.

6.4 En este sentido, el ingreso a **Cummins Students Program** será realizado en el mes de Julio. A efectos de lo anterior “CUMMINS” analizará los perfiles de los estudiantes propuestos por “LA UNIVERSIDAD” y determinará aquellos candidatos que cumplan con el perfil necesario para poder participar en el programa



6.5 Derivado de lo anterior y previo a ingresar a realizar el estudiantes su prácticas profesionales, “LA UNIVERSIDAD”, “CUMMINS” y el estudiante firmaran un documento, en el cual se especificarán todas y cada una de sus condiciones a que tiene derecho como practicante, y el estudiante entregará toda la documentación requerida que “CUMMINS” solicite para el debido ingreso como practicante y pueda participar en *Cummins Students Program*.

SÉPTIMA.- CUMMINS STUDENTS PROGRAM

7.1 Ahora bien, se establece que el plazo que cada uno de los alumnos podrá participar en *Cummins Students Program* será única y exclusivamente 12 (doce) meses, por lo cual, una vez concluidos, la participación del alumno en el programa se dará por terminado de manera automática.

7.2 Derivado de lo anterior, el programa no podrá extenderse de ningún modo a la realización de prácticas profesionales o cualquier otro esquema similar para el desarrollo profesional y académico del alumno.

7.3 Aquellos estudiantes que hayan deseado participar y hubieren sido seleccionados para formar parte de *Cummins Students Program* como parte de las actividades que deberán desarrollar durante el plazo del programa, deberán realizar un proyecto de manera temporal y el cual será de 12 meses, mismo que será evaluado por “CUMMINS” conforme al presente Convenio.

7.4 Para efectos de lo anterior, a los estudiantes participantes les será asignado un mentor dentro de “CUMMINS”, quien los apoyará, guiará y supervisará durante el desarrollo del proyecto correspondiente y participación en *Cummins Students Program*.

7.5 Por último, los estudiantes participantes en *Cummins Student Program*, deberán de cursar y aprobar los cursos que “CUMMINS” indique a efecto de



CV-UTSLP-014-2022

poder tener un comportamiento y desempeño dentro de las instalaciones de ésta última, conforme a las regulaciones y políticas internas de “CUMMINS”.

OCTAVA.- TERMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

8.1 “LAS PARTES”, convienen que los alumnos que sean propuestos por “LA UNIVERSIDAD” para formar parte y que en su caso, participen en *Cummins Students Program*, durante el tiempo que dure el desarrollo de las prácticas profesionales por los mismos, deberán estar en todo momento inscritos y vigentes en la institución educativa que los propuso, entendiéndose la misma como “LA UNIVERSIDAD”, y que para el caso, que durante el desempeño de las mismas, el alumno por cualquiera que fueren las causas dejare de estar inscrito en la plantilla escolar de “LA UNIVERSIDAD”, este de manera inmediata será dado de baja del proyecto convenido con “CUMMINS”, sin ningún tipo de responsabilidad para la misma.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que el alumno que haya sido propuesto por “LA UNIVERSIDAD”, y participe en *Cummins Students Program* contravenga lo establecido por el propio Reglamento Interno de “CUMMINS”, realice cualquier acción contraria a las políticas internas de la misma o presente un bajo desempeño o falta de interés en cualquiera de sus modalidades, será dado de baja de manera inmediata e inexcusable del proyecto para la realización de prácticas profesionales por parte de “CUMMINS”, sin que esto conlleve responsabilidad alguna para la misma “CUMMINS”,

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

9.1 “CUMMINS” y “LA UNIVERSIDAD”, aceptan que bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio de cualquier otro modo que no sea el de fortalecimiento de la formación académica de los Alumnos integrados a la plantilla escolar de “LA UNIVERSIDAD”, en consecuencia, las partes acuerdan que no



CV-UTSLP-014-2022

podrá generar obligaciones de carácter laboral respecto de los recursos humanos que en el intervienen.

Basta con que se aclare (una vez más) que el practicante es estudiante de la Universidad y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse trabajador de la empresa.

DECIMA.- APOYO Y BECAS.

10.1 Por otro lado, se establece que a entera discreción de “**CUMMINS**”, éste último podrá otorgar ciertas becas y apoyos a los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” dependiendo de las ubicaciones y esquemas bajo los cuales se encuentren realizando sus prácticas profesionales, con la finalidad de que los estudiantes no se vean perjudicados económicamente durante el desarrollo de las mismas; no obstante lo anterior, se establece que el apoyo o becas de carácter económico que en su caso sean otorgadas por parte de “**CUMMINS**” en favor de los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” y que formen parte de *Cummins Students Program* o se encuentren en el desarrollo del plan de prácticas profesionales, bajo ningún concepto serán equivalentes a un salario, ya que el mismo tendrá el carácter de **BECA O BECARIO** para el apoyo de gastos generados por su desempeño.

DECIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DEL ALUMNO.

11.1 Que atendiendo a las políticas de la empresa “**CUMMINS**”, la obligación de cualquier persona que ingrese a la planta a realizar cualquier tipo de actividad, requiere que cuente con algún tipo de seguridad médica, que ampare cualquier accidente o siniestro que pudiese suscitarse dentro de las instalaciones de la empresa “**CUMMINS**”, por ende y atendiendo a la nula cobertura del servicio hacia los estudiantes integrados a las Universidades Privadas, por parte de Gobierno Federal o Local, (como lo es el seguro facultativo) es que para la protección de los alumnos que sean proporcionados por “**LA UNIVERSIDAD**”



CV-UTSLP-014-2022

para el desarrollo de sus prácticas profesionales, les será otorgada Seguridad Social subsidiada por la empresa “**CUMMINS**”, durante el tiempo que dure el desarrollo de las mismas, el cual, bajo ningún concepto podrá ser tomado como indicador de una relación de carácter laboral con la empresa “**CUMMINS**”, sino que únicamente se concede el seguro social, a efecto de cumplir con las políticas de la empresa “**CUMMINS**” así como por la seguridad propia del alumno, entendiendo que dicho seguro social, no puede ni podrá ser tomado como un parámetro para crear una relación laboral.

Basta con decir que la empresa otorgará seguridad social a los practicantes.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

12.1 Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio será por 2 (dos) años, contados a partir de la firma del presente Convenio, sin embargo, “**LAS PARTES**”, podrán darlo por terminado anticipadamente sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello únicamente el aviso por escrito que entregue a la otra parte, con cuando menos 30 días naturales de anticipación a la terminación deseada, en el entendido que los alumnos también terminarían sus prácticas profesionales en caso de terminación del convenio sin responsabilidad para “**CUMMINS**”.

12.2 Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, las partes podrán prorrogarla únicamente mediante la celebración de un Convenio modificatorio, el cual deberá ser firmado por sus Representantes Legales, de acuerdo con los términos y condiciones que en su momento ambas partes acuerden.

DECIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

13.1 El presente Convenio se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, cuando alguna de “**LAS PARTES**” incurra en alguna violación de los términos y condiciones que se establece en el presente Convenio o por incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones, bastando comunicación por



CV-UTSLP-014-2022

escrito que dirija la parte afectada por el incumplimiento, a la parte que incumpla a cualquiera de las obligaciones que contrae, siempre y cuando existan y se justifiquen circunstancias que así lo amerite, notificándose la dicha terminación por escrito con 60 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos dicha terminación.

DECIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

14.1 “LA UNIVERSIDAD” reconoce que son y serán propiedad de la empresa “CUMMINS” en todo tiempo, toda y cualquier tipo de información, se escrita, oral, en cualquier medio magnético, electrónico o cualquier otro medio a que tengan acceso los alumnos proporcionados por “LA UNIVERSIDAD”, durante la vigencia de este Convenio, así como en su caso aquella información o documentación que obtengan o desarrollen para “CUMMINS”, misma información no podrá ser utilizada por “LA UNIVERSIDAD” ni por sus alumnos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como que dicha información no podrá ser utilizada para ningún fin distinto al expresamente establecido en este instrumento, por lo tanto, ambas partes acuerdan que toda la información antes mencionada, así como cualquier otra información que “LA UNIVERSIDAD”, así como sus alumnos o representantes tuvieren o llegaran a tener acceso y que se relacione directa o indirectamente con el presente Convenio, tendrá el carácter de confidencial.

14.2 En virtud de lo anterior, “LA UNIVERSIDAD” así como sus alumnos se obligan a mantener en estricta confidencialidad y a no reproducir por ningún medio la información confidencial que en su caso reciban de la empresa “CUMMINS”, a ninguna persona ajena a “CUMMINS”, y deberá en todo momento protegerla, con el mismo cuidado que protege su información confidencial, a menos que “CUMMINS” autorice por escrito y firmado por el Representante Legal transmitirla, en la inteligencia de que dicha transmisión de la información confidencial, estaría en todo caso, sujeta a los términos y condiciones contenidos en la autorización otorgada por escrito para tal efecto.



14.3 La información confidencial a que esta cláusula se refiere tiene el carácter de secreto industrial, por lo que deberán observar en todo tiempo las disposiciones establecidas por la Ley de Propiedad Industrial, y demás legislación aplicable a la materia, vigente en los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, “LA UNIVERSIDAD”, se obliga a que sus alumnos queden obligados en los términos de esta cláusula.

14.4 “LAS PARTES” se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información que bajo el presente convenio reciban recíprocamente durante y con posterioridad a la prestación de servicios que las une, obligándose también a no hacer uso de esta información más que para los fines relacionados al presente convenio, podrán divulgar dicha información confidencial, únicamente al personal que requiera del conocimiento de dicha información para la realización del proyecto.

Independientemente de lo señalado anteriormente, cada parte seguirá siendo responsable por el uso de que su personal haga de la misma, debiendo responder frente a la otra de cualquier daño o perjuicio que pudiera generarse con motivo de su divulgación.

La información considerada como confidencial incluirá información académica, técnica, financiera y de negocios divulgada por cualquiera de las partes a la otra, única y exclusivamente para el proyecto indicado con anterioridad, incluyendo documentos, datos o información relacionada a planes, métodos, materiales, aparatos, diseños, investigación, rendimientos y especificaciones.

No se considera como información confidencial aquella que es del dominio público: sea de conocimiento de cada parte antes de recibirla de la otra; y sea recibida de una tercera parte que no tenga obligación alguna de confidencialidad con la parte involucrada.

C. F. 3



CV-UTSLP-014-2022

“LAS PARTES” se obligan a respetar las disposiciones contenidas en la presente cláusula, aún después de la vigencia del presente convenio, o cuando el mismo se haya dado por terminado de manera anticipada, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer por tiempo indefinido y después de terminada la relación contractual, salvo manifestación en contrario por la otra parte.

Por todo lo anterior “LAS PARTES” se comprometen a dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales existente al momento de la suscripción del presente instrumento y aplicable a cada una de ellas.

DECIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

15.1 “LA UNIVERSIDAD” no podrá ceder, delegar, transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio salvo pacto en contrario generado de manera oficial y por escrito con “CUMMINS”

15.1 “CUMMINS” no podrá ceder, delegar o transferir los derechos y/u obligaciones que deriven del presente Convenio, a cualquier tercero, salvo pacto en contrario generado de manera oficial y por escrito con la “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIONES.

16.1 Ninguna renuncia, alteración o modificación de cualesquiera de las disposiciones del presente Convenio, será obligatoria para ninguna de las partes, a menos que sea por escrito y firmada por los Representantes Legales de las partes.

16.2 Si alguna (s) de las disposiciones establecidas en el presente Convenio fueren consideradas por cualquier razón como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán a la validez de las demás disposiciones del presente Convenio.



DÉCIMA SÉPTIMA.- NO EXISTENCIA DE SOCIEDAD.

17.1 “LAS PARTES” están de acuerdo en que las estipulaciones del presente Convenio no establecen de manera alguna relación de sociedad o asociación entre “LA UNIVERSIDAD” y “CUMMINS”, quienes permanecerán en todo momento como entidades legales independientes y sin otra relación que la establecida en el presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.

18.1 “LAS PARTES” señalan como sus domicilios para toda comunicación que pueda surgir entre ellos, aviso y notificaciones (judiciales y extrajudiciales), así como el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales resultan los siguientes:

Por parte de “LA UNIVERSIDAD”, el ubicado en: Av. Dr. Arturo Nava Jaimes Número 100, Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. C.P. 78430.

Por parte de “CUMMINS”, el ubicado en: Carretera Federal 57 No. 4380, Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78395.

18.2 Toda correspondencia y avisos se dirigirán y se harán en los domicilios antes mencionados, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia y avisos se dirigirán en el nuevo domicilio. Los avisos entre las partes se entenderán los hechos cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo, así como personalmente y por escrito con acuse de recibo.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

19.1 Cualquier duda o controversia sobre la interpretación, cumplimiento y/o ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de



CV-UTSLP-014-2022

los Tribunales competentes en San Luis Potosí, S.L.P. renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance de cada una de las cláusulas, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, “**LAS PARTES**”, lo suscriben por duplicado en Ciudad Juárez, Chih., a los 13 días del mes de Junio del 2022.

**Cummins Comercializadora,
S. de R.L. de C.V.**

Lic. Gustavo Fernández Arriola

**Universidad Tecnológica de
San Luis Potosí**



Gerardo Javier Vilet Espinosa